suasiva de los mensajes. En el último apartado del capítulo, el autor retoma las características básicas del análisis crítico del discurso, repasando los conceptos clave manejados en la obra: perspectiva, comunicación como interacción, espacio de producción ideológica, historicidad, búsqueda de procedimientos retóricos y pragmáticos, y búsqueda de relaciones de poder. El punto de unión entre todos los capítulos es la preocupación por la falta de compromiso, de ligazón, entre lo que visualiza el lenguaje y lo que oculta al mismo tiempo, al lado de conceptos recurrentes como la hipocresía o la superficialidad. Como expresa el autor en el capítulo de cierre "La inversión mediática en emociones es muy golosa" (134).

Estrella Montolío Durán (ed.), *Hacia la modernización del discurso jurídico. Contribuciones a la I Jornada sobre modernización del discurso jurídico español,* Barcelona, Universitat de Barcelona, 2012, 224 pp. ISBN 9788447536092

Giovanni Garofalo
Università degli Studi di Bergamo

El derecho del ciudadano a comprender la Justicia constituye el eje vertebrador de este volumen, que presenta los resultados de una labor extensa y valiosa realizada –entre febrero de 2010 y septiembre de 2011– por la *Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico*.

La obra, de gran interés tanto para los especialistas del lenguaje jurídico como para los lectores menos versados en la materia, reproduce la estructura de la "I Jornada sobre la modernización del discurso jurídico español", organizada, en noviembre de 2011, por las facultades de Filología y de Derecho de la Universidad de Barcelona y por el grupo de investigación "Estudios del Discurso Académico y Profesional" (EDAP). Así pues, encontramos tres secciones temáticas principales –ponencias, mesas redondas y talleres prácticos– que destacan la necesidad de hacer más fluida la comunicación entre la ciudadanía y la Administración de la Justicia.

En la primera ponencia, Ana Sánchez Hernández, funcionaria del Ministerio de Justicia, expone las razones "que motivaron la creación de la *Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico* por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 diciembre de 2009" (25). La autora señala que las diferentes encuestas llevadas a cabo sobre el estado de la justicia indican que "un 82% de los ciudadanos considera que el lenguaje jurídico es excesivamente complicado y difícil de entender" (26). Asimismo, un análisis de creencia realizado a estudiantes de las Facultades de Derecho y de la Escuela Judicial demuestra que "los futuros juristas estiman que un elevado porcentaje de los profesionales del Derecho se expresa de forma inadecuada (44% en lenguaje oral; 56% en lenguaje escrito)" (27). De ahí la decisión ministerial de crear la referida Comisión –compuesta por expertos

CUADERNOS AISPI 4 (2014): 231-248
ISSN 2283-981X

de las Universidades de Barcelona, Valencia, Salamanca y Pontificia de Comillas–, con el cometido de elaborar un diagnóstico y de formular propuestas para mejorar la situación. A partir de los seis estudios de campo realizados sobre las diferentes áreas de interés (lenguaje oral y escrito, plantillas procesales, lenguaje de las normas, políticas públicas comparadas, lenguaje de los medios de comunicación), la Comisión elaboró un voluminoso *Informe*, que contiene recomendaciones a profesionales e instituciones encaminadas a mejorar la capacidad de redacción y la formación lingüística de los operadores del derecho.

La segunda ponencia, a cargo del Prof. Antonio Briz Gómez y del Grupo Val. Es.Co. de la Universidad de Valencia, analiza la interacción oral en vistas y comparecencias y entre abogados y clientes. Los principales problemas observados se deben a la duplicidad comunicativa de estas interacciones: "por un lado, en toda actuación [judicial] hay un intercambio entre profesionales (jueces, abogados o fiscales), en el que se usa un lenguaje de especialidad; por otro toda actuación jurídica afecta a uno o varios ciudadanos, que tiene derecho a entender" (45). La falta de adecuación de los mensajes orales analizados radica en el hecho de que abogados, jueces y fiscales tienden a dirigirse al ciudadano con el mismo léxico y con las mismas convenciones estilísticas que suelen emplear para comunicarse entre sí por escrito. Por tanto, no se tienen en cuenta las características socioculturales de los declarantes y el lenguaje se vuelve críptico y excesivamente formal. En el nivel fónico, el registro esmerado contrasta con algunos fenómenos (relajación articulatoria, habla rápida o demasiado lenta, intensidad de voz inadecuada) que producen una dicción descuidada, mermando la claridad del mensaje y la cortesía hacia el interlocutor. En el nivel léxico, el recurso frecuente a cultismos, latinismos y tecnicismos obstaculiza la comprensión del lego en la materia, mientras que la influencia del discurso escrito en el oral genera, a nivel morfosintáctico, estructuras abigarradas o poco frecuentes en la lengua común (nominalizaciones, abuso de la voz pasiva, del gerundio y de los participios de pasado y de presente). En el nivel pragmático, en cambio, se observan faltas de cortesía al dirigirse al ciudadano "como ironías hacia el testigo o hacia el acusado, comentarios condescendientes o, a veces, incluso despectivos" (59). Por último, los autores abogan por una mejor formación de estos profesionales en técnicas oratorias y en conocimientos retóricos y hacen hincapié en un "catálogo de buenas prácticas lingüísticas" (claridad, brevedad, relevancia, adecuación, cortesía).

En la tercera ponencia, la Profa. Estrella Montolío, catedrática de Lengua Española en la Universidad de Barcelona y editora del volumen, defiende el 'principio de transformación' que rige la evolución de los seres vivos y de las lenguas naturales y aboga por la modernización de los géneros jurídicos que, como todo producto humano, han de adaptarse a los nuevos tiempos. Reconoce el peso de una tradición discursiva de raigambre profunda en las convenciones

o "roderas expresivas" (67) de los juristas, quienes tienden a reproducir con fidelidad los recursos lingüísticos heredados. Bien mirado, los problemas de comprensión que plantean los textos jurídicos no se deben tanto a la especificidad de su terminología –rasgo ineludible de cualquier texto especializado– como a su complejidad sintáctica y a la supervivencia de formatos textuales fosilizados y muy poco perspicuos. Tales problemáticas pueden remediarse a partir del análisis de las soluciones barajadas en otras tradiciones (*Plain English Campaign, Plain Language Movement*) y acudiendo a los principios de legibilidad (extensión de los párrafos, longitud de las oraciones, uso preferente de la voz activa, elección de vocablos adecuados, etc.). Asimismo, la autora da a conocer los datos a partir de los cuales se elaboró el *Informe sobre el discurso jurídico español*, el extenso corpus de referencia (autos, informes y oficios, decretos, actas, certificados notariales y, sobre todo, sentencias redactadas entre los años 2000 y 2010) y las cinco fases del análisis (76-78). Las principales 'patologías textuales' detectadas se relacionan con la dosificación de la información, máxime con la tendencia a condensar demasiados temas en un solo párrafo, y con el frecuente encadenamiento de oraciones subordinadas. La deseable racionalización de la sintaxis mejoraría la legibilidad de estos textos, que deberían resultar *de lectura amable* para el usuario (*user friendly*), con vistas a tutelar su derecho a comprender.

En la sección "Mesas redondas" se recoge un fértil debate, moderado por Marta Buenos Salinas, entre cuatro distinguidos expertos en derecho y en lingüística (Ana Sánchez Hernández, Joaquín Bayo Delgado, Eudald Vendrell y Salvador Gutiérrez Ordóñez) y el público. En resumen, se reitera la necesidad de potenciar la formación lingüística de los profesionales del derecho y de esclarecer el discurso jurídico, en su vertiente oral y escrita, sin mermar su rigor y precisión. Asimismo, se insiste en que juristas y lingüistas vayan de la mano en esta iniciativa y – gracias a las intervenciones de Carles Duarte i Monserrat, Ingemar Strandvik y Sandra Fisher-Martins– se profundiza en las experiencias de modernización realizadas en Cataluña, Suecia y Portugal respectivamente.

Cierran el volumen tres talleres que llevan a la práctica las cuestiones teóricas previamente planteadas, destacando algunos rasgos del texto jurídico que dificultan o impiden la comprensión del destinatario. En concreto, Raquel Taranilla e Irene Yúfera proponen unas actividades encaminadas a reflexionar sobre la elaboración de secuencias narrativas y argumentativas de la sentencia, mientras que Pedro Gras y Ana López Samaniego destacan la importancia de una buena planificación textual, mediante un uso adecuado de los mecanismos de cohesión y de las expresiones de mantenimiento del referente. Por último, Mª Ángeles García Asensio y Fernando Polanco Martínez sugieren una reflexión centrada en el léxico arcaizante y solemne, en el empleo de los signos de puntuación y en el uso desviado de algunos esquemas normativos en el texto judicial.

CUADERNOS AISPI 4 (2014): 231-248
ISSN 2283-981X

En conclusión, se trata de una obra de referencia excelente por el caudal de información que aporta sobre la colaboración entre juristas y lingüistas, en su esfuerzo conjunto por aclarar el lenguaje jurídico, lo que no significa en absoluto empobrecerlo. Cabe esperar que el derecho del ciudadano a comprender la justicia se convierta en un principio democrático incuestionable, capaz de fomentar acciones futuras y de sobrevivir a los inevitables cambios de Gobierno.

Alfonso Sastre, *Squadra verso la morte,* edizione, studio e traduzione di Enrico Di Pastena, Pisa, ETS, 2013, 263 pp. ISBN 9788846738158

Silvia Monti
Università degli Studi di Verona

Nella vivace collana di traduzioni iberiche dell'editrice pisana ETS, che si fregia dello scherzoso titolo di *Bagatelle*, è apparsa di recente la traduzione italiana con testo a fronte, a cura di Enrico Di Pastena, di uno dei più emblematici testi teatrali di Alfonso Sastre degli anni Cinquanta, *Escuadra hacia la muerte*. Scritto tra il dicembre del 1951 e il maggio dell'anno successivo, andò in scena al teatro María Guerrero di Madrid il 18 marzo 1953 senza interventi della censura. Alla terza recita, però, fu oggetto della denuncia del generale José Moscardó Ituarte, eroe della difesa dell'Alcázar di Toledo, che lo accusava di antimilitarismo e disfattismo. La sua denuncia ostacolò in seguito la diffusione teatrale del dramma, stampato peraltro senza problemi nello stesso 1953 dall'editrice Alfil di Madrid.

Escuadra hacia la muerte mette in scena frammenti di vita di cinque soldati e di un caporale in un avamposto isolato vicino al fronte nemico; i sei devono mantenere questa posizione per due mesi senza contatti con il resto dell'esercito. Tempo e spazio sono indeterminati. Vaghi riferimenti fanno pensare a una terza guerra mondiale, conseguenza della contrapposizione tra i due blocchi politici dell'epoca. La situazione di indeterminatezza - il nemico è tanto minaccioso quanto sconosciuto - esaspera gli animi dei soldati che, insofferenti alla crudele e insensata disciplina imposta dal caporale, lo uccidono. Nella seconda parte dell'opera, il senso di colpa per tale delitto opererà in modo differente nei cinque superstiti, sommandosi comunque per tutti al disagio, al senso di impotenza, alla consapevolezza dell'imminente incontro con la morte cui la squadra è destinata. Per il suo autore, *Escuadra hacia la muerte* "fue, en 1953, un grito de protesta ante la perspectiva amenzante de una nueva guerra mundial; una negación de validez de las grandes palabras con que en las guerras se camufla el horror: una negación, en este sentido, del heroísmo y de toda mística de la muerte" (146). Tuttavia il dramma va al di là dell'antimilitarismo, dell'antibellicismo e dell'antieroismo, profondamente discordanti in una Spagna trionfalistica come quella della dittatura. Con il succedersi dei quadri, questi aspetti tendono a diluirsi